

PRÓRROGA A LEY DE INQUILINATO

LEY N°. 160 del 19 de diciembre de 1975

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 6 del 8 de enero de 1976

"El Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República
a sus habitantes, Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.- Prorrógase por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones del Decreto Legislativo N°. 281 que comprende la Ley de Inquilinato publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", N°. 248 del 1 de Noviembre de 1957, y todas sus reformas posteriores.

Arto. 2.- Esta Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicada en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N., once de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.- **C.H.Hüeck**, Presidente.- **Ulises Fonseca T.**, Secretario.- **E. Paguaga M.**, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D.N., 17 de Diciembre de 1975. **P. Rener**, Presidente.- **R. Granera P.**, Secretario.- **M. Paguaga**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D.N., 19 de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República".